

FECHA 24/02/2016
CONTRATISTA HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
NIT/C.C. 890901826
DIRECCIÓN CL 78 B 69 240
TELÉFONO 4459000 FAX 4411440

ODS No. 46

OBJETO GENERAL PRESTAR SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE HABILITADOS A LOS USUARIOS DE UNISALUD, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCIÓN 5521 DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD Y LAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA

ANEXOS SOLICITUD ODS # 52, CDP N° 70, INVITACIÓN DIRECTA # 03, OFERTA, CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, COPIA C.C. REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICADO PAZ Y SALVO EN PARAFISCALES, COPIA T.P. REVISOR FISCAL, COPIA RUT, CONSTANCIA DE HABILITACIÓN, CONSULTA NO ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS, MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD, CAPACIDAD INSTALADA, PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, INDICADORES DE ALERTA TEMPRANA.

VALOR QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$500,000,000)

SUPERVISOR LOPEZ OSPINA DIANA MARIA - 42882222

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LAS PARTES, A SABER:

ISABEL CRISTINA BAENA BOTERO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.989.683 DE MEDELLÍN, EN CALIDAD DE JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNISALUD-MEDELLÍN, DESIGNADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 14 DEL 20 DE ENERO DE 2015 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 0024 DEL 21 DE ENERO DE 2015, Y QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

Y EL CONTRATISTA, ANDRES AGUIRRE MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 3.356.341 DE MEDELLÍN, QUIEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ACTÚA EN NOMBRE DEL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, INSTITUCIÓN DE UTILIDAD COMÚN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PERTENECIENTE AL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR DE SALUD Y QUE POR RESOLUCIÓN NO. 528 DEL 4 DE MARZO DE 1955 ADQUIRIÓ SU PERSONERÍA JURÍDICA, IDENTIFICADA CON NIT. 890.901.826-2.

HAN DECIDIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CLAUSULADO Y EL ANEXO DE ESTIPULACIONES ADICIONALES ESPECIALES QUE SE INCORPORA Y HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. PRESTAR EN SUS INSTALACIONES EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL
2. GARANTIZAR LA DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES
3. TRAMITAR LA CONTRARREFERENCIA EN EL ACTO DE LA CONSULTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDERLA AL PROFESIONAL SOLICITANTE, INCLUYENDO PLAN DE MANEJO DEL PACIENTE
4. PRESENTAR LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANEJO DEL PACIENTE CON INDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES DATOS: IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS Y CUPS DEL SERVICIOS SOLICITADO
5. PRESENTAR SOLICITUD MOTIVADA A UNISALUD PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O SUMINISTRO DE UN MEDICAMENTO O INSUMO NO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD CON EL FIN DE SER LLEVADA AL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO EN LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA ESTOS EFECTOS SE HAYA EXPEDIDO.
6. PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD CONTRATADO, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA MÉDICA AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO SEGÚN DECRETO 1011 DE 2006, LA CIRCULAR EXTERNA N° 056 DE 2009 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y QUE CON POSTERIORIDAD LOS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, GARANTIZANDO LA COBERTURA Y CALIDAD ACREDITADA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO LA OFERTA DE SERVICIOS, LOS INDICADORES DE ALERTA TEMPRANA, LA CAPACIDAD INSTALADA Y LA OPORTUNIDAD ESTAS ÚLTIMAS DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DISPONIBLE ASISTENCIAL DEL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO
7. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y/O DIGITAL, SEGÚN SE REQUIERA, DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES FORMAS Y/O EN LOS APLICATIVOS DISPONIBLES POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD O ENTIDAD COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA. LO ANTERIOR INCLUYE LAS EXIGENCIAS EN INFORMACIÓN QUE SE DERIVA DE LAS RESOLUCIONES NO. 3374 DE 2000, 4505 DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES, EN ESPECIAL LOS RIPS, INFORMES ESTADÍSTICOS, CLÍNICOS Y EPIDEMIOLOGICOS Y EVENTOS ADVERSOS QUE REQUIERA UNISALUD
8. ENCONTRARSE AL DÍA CON UNISALUD EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES, SEGÚN LA FORMA Y PERIODICIDAD REQUERIDA POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA OBLIGACIÓN ANTERIOR, COMO UN REQUISITO PREVIO PARA EL PAGO.
9. ATENDER A LOS USUARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR UNISALUD Y SÓLO CON ORDEN DE ATENCIÓN PREVIA EN LO QUE NO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
UNISALUD SEDE MEDELLIN

Reporte: CTUNCTOC
 V.1004
 ANGELA MERCEDES ALMANZA
 Página 2 de 6
 25/02/2016 17:41:18

SFI - Sistema Financiero Integrado
 Módulo de Contratos

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

FECHA 24/02/2016
 CONTRATISTA HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
 NIT/C.C. 890901826
 DIRECCIÓN CL 78 B 69 240
 TELÉFONO 4459000 FAX 4411440

ODS No. 46

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

CORRESPONDA A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE SALUD, TENIENDO EN CUENTA SOLICITAR AL USUARIO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA DE LA ORDEN AL ASIGNAR EL SERVICIO SOLICITADO
 10. APLICAR LAS GUÍAS Y/O PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INSTITUCIONALES O, EN SU DEFECTO, APLICAR LAS QUE SE ADOPTEN POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA CADA UNA DE LAS PATOLOGÍAS DE LOS PACIENTES REMITIDOS, FACILITANDO LA CONSULTA DE ESTAS GUÍAS MEDIANTE SU ENTREGA O ACCESO VÍA WEB, COMUNICANDO OPORTUNAMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LAS MISMAS

NOTA

CONTINUACIÓN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

11. LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO QUE REQUIERAN SER REGISTRADAS EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE U OTROS REGISTROS DEBERÁN SER CONSIGNADAS POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE Y RESPALDADAS CON SU FIRMA, NOMBRE Y REGISTRO PROFESIONAL. (DECRETO 2376 DE 2010, ARTÍCULO 10, PARÁGRAFO 3)
12. DISPONER DE UN MODELO DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LOS MECANISMOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE PRESTACIÓN, SISTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO QUE SE AJUSTEN PREFERIBLEMENTE A LA POLÍTICA Y MODELO DE ATENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD
13. FACILITAR DE MANERA OPORTUNA Y SUFICIENTE A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD RESPUESTA A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN, JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS CONCERTADOS CON LA UNIVERSIDAD - UNISALUD
14. RESPONDER OPORTUNAMENTE A LA NECESIDAD DE INFORMES SOLICITADOS POR UNISALUD DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y/O CONCERTADOS ENTRE LAS PARTES
15. DAR CUMPLIMIENTO AL TRÁMITE DE GLOSAS ESTABLECIDO EN LA LEY 1438 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES
16. RADICAR LA FACTURACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANERA OPORTUNA CON LOS ANEXOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
17. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 5596 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL MINISTERIO DE SALD Y PROTECCION SOCIAL, EN LO QUE SE REFIERE AL SISTEMA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS "TRIAGE".
18. APOYAR Y FACILITAR LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE LA UNIVERSIDAD - UNISALUD, REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER LAS RECOMENDACIONES, PREVIA CONCERTACIÓN ENTRE LAS PARTES
19. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD TODOS LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS.
20. PRESENTAR Y MANTENER ACTUALIZADA Y VIGENTE LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LAS CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES EXIGIDOS POR LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA, LAS PÓLIZAS, Y LA HABILITACIÓN EN SALUD EN CASO DE QUE SE SURTA SU VENCIMIENTO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
21. DAR CUMPLIMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ESPECIALMENTE EN LO DISPUESTO EN EL ART. 16 DEL DECRETO. 2200 DE 2005 Y LA RESOLUCIÓN 4377 DE 2010 DEL ENTONCES MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN
22. REPORTAR DIARIAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO CENSOUNISAL_MED@UNAL.EDU.CO EL CENSO DIARIO DE HOSPITALIZACIÓN, INCLUYENDO NOMBRE DEL PACIENTE, FECHA DE INGRESO, IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA DE INGRESO, ESTADO DE LA CUENTA Y DIAGNÓSTICO DEFINITIVO AL EGRESO.
23. PRESENTAR AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MENSUALMENTE INFORMES DE EJECUCIÓN DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, E INFORMAR MEDIANTE COMUNICACIÓN FORMAL UNA VEZ SE HAYA EJECUTADO EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
24. EL HOSPITAL SE OBLIGA A GARANTIZAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL MANEJO AMBULATORIO DEL PACIENTE A SU EGRESO REQUERIDOS PARA SU TRATAMIENTO Y SOLO CUANDO EL ALTA SE PRESENTE EN DÍA Y HORA NO HÁBIL Y POR EL TIEMPO QUE CUBRA LAS NECESIDADES DE TRATAMIENTO HASTA EL PRÓXIMO DÍA HÁBIL, EXCEPTO LA APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES, ESPECIFICANDO EN LA HISTORIA CLÍNICA Y CUENTA DE COBRO EL MEDICAMENTO SUMINISTRADO.
25. RECIBIR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICO CIENTIFICAS QUE PROGRAMA UNISALUD, COMPROMETIENDOSE A SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS MISMAS, CUMPLIENDO LOS COMPOMISOS Y PLANES DE MEJORA QUE SE GENEREN EN DICHAS VISITAS.
26. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES INHERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECÍFICAMENTE LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN Y LOS REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO EXIGIDOS COMO CONDICIÓN PREVIA E INDISPENSABLE PARA INICIAR EL CONTRATO

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE CON EL CONTRATISTA A: 1) EXPEDIR EN FORMA OPORTUNA LA AUTORIZACIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA RESOLUCIÓN 3047 DE 2008. DICHAS AUTORIZACIONES SERVIRÁN DE SOPORTE PARA EL COBRO RESPECTIVO. 2) A REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE DERECHOS DEL USUARIO Y SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
UNISALUD SEDE MEDELLIN

Reporte: CTUNCTOC
V.1004
ANGELA MERCEDES ALMANZA
Página 3 de 6
25/02/2016 17:41:18

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

FECHA 24/02/2016
CONTRATISTA HOSPITAL PABLO TOBON URIBE ✓
NIT/C.C. 890901826
DIRECCIÓN CL 78 B 69 240
TELÉFONO 4459000 FAX 4411440

ODS No. 46

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

SERÁ A SU VEZ EL ÚNICO REQUISITO QUE PEDIRÁ LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. 3) DAR INFORMACIÓN SUFICIENTE A LOS USUARIOS SOBRE EL SERVICIO CONTRATADO Y LAS COBERTURAS. 4) INFORMAR AL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS A LAS QUE DEBE SUJETARSE EN REFERENCIA AL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD, A LOS PROCEDIMIENTOS, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIAMENTE CONCERTADOS. 5) -SUMINISTRAR AL CONTRATISTA LA BASE DE DATOS DE LA POBLACIÓN CUBIERTA EN MEDIO MAGNÉTICO, DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL FIN DE QUE EL CONTRATISTA PUEDA HACER LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEL DERECHO, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 4747 DE 2007. 6) REALIZAR SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; 7) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO. 8) LA UNIVERSIDAD AUTORIZA QUE AL EGRESO DE SUS AFILIADOS, EL HOSPITAL ENTREGUE MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS REQUERIDOS PARA SU TRATAMIENTO SOLO CUANDO EL ALTA SE PRESENTE EN DÍA Y HORA NO HÁBIL Y POR EL TIEMPO QUE CUBRA LAS NECESIDADES DE TRATAMIENTO HASTA EL PRÓXIMO DÍA HÁBIL, EXCEPTO LA APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES, Y DEBERÁ SIEMPRE ESPECIFICARSE EN LA HISTORIA CLÍNICA Y EN LA CUENTA DE COBRO EL SUMINISTRO EFECTUADO. EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE EL USUARIO DEBE REALIZAR EL RESPECTIVO TRÁMITE ANTE UNISALUD, PARA LA ENTREGA DE LA RESTANTE MEDICACIÓN O SUMINISTRO PARA COMPLETAR EL TRATAMIENTO ORDENADO, 9) LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A PROVEER A SUS AFILIADOS, ATENCIÓN DOMICILIARIA, ASEGURANDO CON SUS PROVEEDORES LA PRESTACIÓN OPORTUNA DE ESTE SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; 10) UNISALUD DEBE GARANTIZAR LA APROBACIÓN DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE OXIGENO DOMICILIARIO, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU SOLICITUD.

PLAZO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE CONTABILIZA A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

FORMA DE PAGO

EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES HASTA LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), SUMA QUE LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA POR EVENTO Y CONTRA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS. LAS FACTURAS PRESENTADAS DEBERÁN DISCRIMINAR DE MANERA DETALLADA EL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A EFECTUAR LOS PAGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4747 DE 2007 Y LA OFERTA PRESENTADA, EXCEPTO QUE NO SE PRESENTE OPORTUNAMENTE LA FACTURA RESPECTIVA. PARA LA FORMA DE PAGO, ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA: A) LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR EVENTO SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL; B) EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA CON LOS SOPORTES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN Y RADICACIÓN DE LA FACTURA; C) MENSUALMENTE, DEBERÁ ANEXARSE EL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN PARAFISCALES EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR EL 1° DE LA LEY 828 DE 2003 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. ADICIONALMENTE SE REQUERIRÁ CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL. EN EL CASO DE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS, LA UNIVERSIDAD - UNISALUD DEBE FACILITAR LOS CORTES DE CUENTA PARCIALES CADA TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE ESTANCIA Y/O CADA QUE EL MONTO DE SERVICIOS PRESTADOS SUPERE LOS CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, GENERANDO UNA NUEVA ORDEN LLAMADA CONTINUACIÓN DE HOSPITALIZACIÓN Y CADA FACTURA DEBE CONTENER TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS APLICABLES A ESA HOSPITALIZACIÓN.

LUGAR DE EJECUCION

EL LUGAR DE EJECUCION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL ES LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SUPERVISION/ INTERVENTORÍA

LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR: LA DRA. DIANA MARÍA LÓPEZ OSPINA EN SU CALIDAD DE MÉDICA ESPECIALIZADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD DE UNISALUD MEDELLÍN, O QUIEN HAGA SUS VECES.

PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 93 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. LOS DOCUMENTOS ANTERIORES DEBEN SER PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS

Handwritten signature and initials

Handwritten signature



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

UNISALUD SEDE MEDELLIN

Nit: 899999063-3

Reporte: CTUNCTOC

V.1004

ANGELA MERCEDES ALMANZA

Página 4 de 6

25/02/2016 17:41:18

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

FECHA 24/02/2016
CONTRATISTA HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
NIT/C.C. 890901826
DIRECCIÓN CL 78 B 69 240
TELÉFONO 4459000 FAX 4411440

ODS No. 46

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS, EL ACTA DE INICIO Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

MARÍA ARACELIS BOTERO MUÑOZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E) DEL ÁREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE UNISALUD PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, FACILITADA O CREADA ENTRE ELLAS, SERÁ MANTENIDA EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD. ESTA OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN POR CUALQUIER CAUSA DE LA VINCULACIÓN QUE LIGUE A LAS PARTES. SE CONSIDERA TAMBIÉN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A) AQUELLA QUE COMO CONJUNTO O POR LA CONFIGURACIÓN O ESTRUCTURACIÓN EXACTA DE SUS COMPONENTES, NO SEA GENERALMENTE CONOCIDA ENTRE LOS EXPERTOS EN LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES. B) LA QUE NO SEA DE FÁCIL ACCESO, Y C) AQUELLA INFORMACIÓN QUE NO ESTÉ SUJETA A MEDIDAS DE PROTECCIÓN RAZONABLES, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, A FIN DE MANTENER SU CARÁCTER CONFIDENCIAL. PARÁGRAFO: LA PARTE RECEPTORA CORRESPONDIENTE SÓLO PODRÁ REVELAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUIENES LA NECESITEN Y ESTÉN AUTORIZADOS PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA PARTE DE CUYA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE TRATA, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES LEGALES RESPECTIVAS PREVIO REQUERIMIENTO AL RESPECTO. EN EL EVENTO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES RECIBA UN REQUERIMIENTO U ORDEN DE REVELAR EN TODO O EN PARTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE UNA RESOLUCIÓN VÁLIDA Y EFECTIVA DE UN TRIBUNAL O AUTORIDAD COMPETENTE, LA PARTE SE OBLIGA A COMUNICAR DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE LA EXISTENCIA, TÉRMINOS Y CIRCUNSTANCIAS DE DICHO REQUERIMIENTO, ASÍ COMO A EFECTUAR SU MEJOR ESFUERZO PARA QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LE DÉ UN TRATAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUERIDA. ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD - UNISALUD EN NINGUNA ACTUACIÓN EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS NO RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECE EN FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD - UNISALUD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD Y RESPONDER ANTE TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. POR SU PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL PERSONAL QUE ÉSTE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO INTEGRAL A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA POR EL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LAS PARTES HABRÁ LUGAR A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA PARTE CUMPLIDA.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE

Handwritten signature/initials

Handwritten mark



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
UNISALUD SEDE MEDELLIN

Reporte: CTUNCTOC
 V.1004
 ANGELA MERCEDES ALMANZA
 Página 5 de 6
 25/02/2016 17:41:18

SFI - Sistema Financiero Integrado
 Módulo de Contratos

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

FECHA 24/02/2016
CONTRATISTA HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
NIT/C.C. 890901826
DIRECCIÓN CL 78 B 69 240
TELÉFONO 4459000 FAX 4411440

ODS No. 46

CADUCIDAD

INCUMPLIMIENTO.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

NOTA: EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES TAMBIÉN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

CESION DE ORDEN CONTRACTUAL

ES PROHIBIDO A LAS PARTES CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA POR LA OTRA PARTE. SIN EL LLENO DE ESTE REQUISITO DICHA CESIÓN CARECERÁ DE VALIDEZ.

GARANTIA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS: POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: CON AMPAROS DE "PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES", "RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL", "CONTRATISTAS O SU CONTRATISTAS" Y "VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS" Y CON UNA COBERTURA NO INFERIOR A 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR CADA AMPARO, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE ORDEN CONTRACTUAL Y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
UNISALUD SEDE MEDELLIN

Reporte: CTUNCTOC
 V.1004
 ANGELA MERCEDES ALMANZA
 Página 6 de 6
 25/02/2016 17:41:18

SFI - Sistema Financiero Integrado
 Módulo de Contratos

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
 Vigencia 2016

FECHA 24/02/2016
 CONTRATISTA HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
 NIT/C.C. 890901826
 DIRECCIÓN CL 78 B 69 240
 TELÉFONO 4459000 FAX 4411440

ODS No. 46

GARANTIA

UN DEDUCIBLE MÁXIMO DEL 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO Y MÍNIMO 3 SMMLV.
 D) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y SIMILARES: CON AMPARO BÁSICO "PERJUICIOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN U OMISIÓN POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA COMETIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES POR SU PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, AUXILIAR, ODONTÓLOGO, ENFERMERO, VINCULADOS POR CUALQUIER MEDIO LABORAL O CONTRACTUAL A UNA IPS". IGUALMENTE DEBERÁ TENER UNA COBERTURA NO INFERIOR A 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO, Y UN DEDUCIBLE MÁXIMO DEL 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO Y EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO DE \$15.000.000.

NOTA 1: CUANDO EL CONTRATISTA CUENTE CON PÓLIZAS GLOBALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR UNA CUANTÍA NO INFERIOR A LA ENUNCIADA EN EL LITERAL C) PODRÁ ACEPTARSE PREVIA ENTREGA DE COPIA DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EL CERTIFICADO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA EXPEDIDO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA CUAL SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE CON DICHAS PÓLIZAS GLOBALES QUEDA AMPARADA LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

NOTA 2: CUANDO EL PLAZO DE DICHAS PÓLIZAS GLOBALES FUERE INFERIOR AL PLAZO DEL CONTRATO, SE PODRÁN ACEPTAR CON EL COMPROMISO DEL CONTRATISTA, EL CUAL SE ENTIENDE ASUMIDO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, A RENOVARLA Y APORTAR LA CONSTANCIA DE DICHA RENOVACIÓN Y EL CERTIFICADO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA A MÁS TARDAR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL A SU VENCIMIENTO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ CONSTITUIR EN LA MISMA FECHA PÓLIZA INDIVIDUAL Y PARTICULAR EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PÓLIZA QUE HAYA VENCIDO, EN LOS TÉRMINOS Y CUANTÍAS DEFINIDOS EN EL LITERAL C).

EN TODO CASO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER VIGENTE LAS PÓLIZAS Y HACER LLEGAR COPIA DE LA RENOVACIÓN O NUEVA PÓLIZA QUE SUSCRIBA PARA CUBRIR LOS SINIESTROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PROFESIONAL MÉDICA Y EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

EN CASO DE PRÓRROGA, ADICIÓN, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN EL RESPECTIVO CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA, EN LA QUE SE VERIFIQUE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN.

SUBCONTRATACION

EL CONTRATISTA SÓLO ACUDIRÁ A LA FIGURA DE LA SUBCONTRATACIÓN TRATÁNDOSE DE PROBLEMAS DE CAPACIDAD INSTALADA O CONTINGENCIAS, PERO SIEMPRE DENTRO DEL MARCO NORMATIVO Y EN CASO CONTRARIO, RESPONDERÁ EN LOS TERMINOS DE UNA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN SU CONTRA.

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2016 Número 46 Acta 0 Fecha 25/02/2016
 Proyecto 901010115880-PPTO FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2016

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	280010020102002 Servicios Médicos Asistenciales 01	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	500,000,000.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2016 Número 70 Acta 0 Fecha 02/02/2016
 Proyecto 901010115880-PPTO FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2016

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	280010020102002 Servicios Médicos Asistenciales 01	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	500,000,000.00

ISABEL CRISTINA BAENA BOTERO
 Ordenador

AGUIRRE M. ANDRES / SALDARRIAGA C. LUIS GMO.
 Representante Legal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD

JEFATURA DE DIVISIÓN

**ANEXO ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 46 DE 2016 –
HOSPITAL PABLO TOBON URIBE**

ESTIPULACIONES ADICIONALES ESPECIALES:

PRIMERA: Suplantación.

EL CONTRATANTE se hará responsable por los costos generados al CONTRATISTA a partir de una suplantación de persona y repetirá contra su afiliado, cuando situación no haya sido detectada de manera imputable al CONTRATISTA. ✓

SEGUNDA: Ambulancia.

Cuando por directriz del CONTRATANTE, los pacientes ambulatorios y hospitalarios deben ser remitidos en ambulancia a otro lugar, la responsabilidad del desplazamiento radica exclusivamente en el CONTRATANTE y en ningún momento compromete al CONTRATISTA. EL CONTRATANTE debe vigilar y certificar que el servicio de ambulancia contratado por su entidad, es prestado por empresas legalmente constituidas, cumpliendo la normatividad vigente y dotadas con todos los elementos necesarios que se requieran. EL CONTRATANTE y la empresa de ambulancia son responsables del paciente, desde el momento en que el CONTRATISTA hace entrega de éste.

TERCERA: Autenticidad de la información.

EL CONTRATANTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información entregada al HOSPITAL en digital y en físico es real y auténtica, por lo tanto, no se podrá descargar de ninguna responsabilidad en caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o discusión sobre la autenticidad de la información en ella plasmada y garantizará el medio idóneo para su envío, cumpliendo las medidas de seguridad de la información y las directrices que determine EL HOSPITAL y la normatividad aplicable. ✓

CUARTA: Responsabilidad.

EL CONTRATISTA prestará los servicios a los Usuarios del CONTRATANTE con plena autonomía científica, técnica y administrativa de sus profesionales y empleados; en consecuencia asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales de Salud como del personal administrativo, previa sentencia judicial ejecutoriada en su contra.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE, salvo hecho u omisión imputable a éste, no asumirá responsabilidad civil alguna en caso de que hubiere una deficiente prestación del servicio y se cause perjuicio a terceros por parte del CONTRATISTA o sus dependientes. Si EL CONTRATANTE es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las pólizas dadas en garantía, llamará en garantía a quien considere pertinente. Igual potestad ostenta EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario.

QUINTA: Uso de marca, logos, insignias y/o nombres comerciales y declaraciones en medios o redes sociales.

La celebración de este contrato no le confiere a las partes ningún derecho sobre las marcas, logos, insignias y/o nombres sociales y/o comerciales de propiedad de la otra parte. En consecuencia, cualquiera de las partes someterá a la aprobación de la otra, previa a su exposición al público o audiencias —debiendo constar ésta por escrito—, cualquier material publicitario, promocional, de señalización o con fines comerciales o de mercadeo y en general, cualquier información en la que aparezcan las marcas, logos, insignias y/o nombres comerciales de la otra parte; igualmente, queda prohibido a cualquiera de las partes brindar información que relacione o afecte la reputación o el posicionamiento de las marcas, logos, insignias y/o nombres comerciales de la otra parte a medios de comunicación o al público en general, vía redes sociales o por cualquier otro medio sin previo acuerdo.

El incumplimiento de estas obligaciones es justa causa para dar por terminado el presente contrato, con el pago de la indemnización de todos los perjuicios causados, así como la ejecución de la cláusula penal.

SEXTA: Autorización tratamiento de datos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, las partes autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, previo escrito al respecto dirigido a la contraparte.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE y el personal a su cargo, se obliga a garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales de terceros a los que pudiese llegar a tener acceso en virtud del presente contrato, en el sentido de darles como destinación, finalidad y tratamiento específico, el cumplimiento del presente contrato, dentro del marco normativo vigente y de la Política para el Tratamiento de Datos Personales del Hospital Pablo Tobón Uribe. En consecuencia, se prohíbe la comercialización de dichos datos sin la autorización expresa de los Titulares y el CONTRATANTE se obliga a obtener autorización de los mismos para efectuar su transmisión al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE garantiza que el personal a su cargo o subcontratistas que hagan parte de la prestación del servicio objeto de este contrato, han

autorizado la transmisión de sus datos personales al HOSPITAL para lograr la finalidad contractual y mejorar la calidad de los servicios; en especial para:

- a) Seguimiento y gestión de la relación contractual.
- b) Verificación de la idoneidad del personal.
- c) Para estos efectos, deberán ceñirse a lo dispuesto en el Procedimiento Interno de Tratamiento de Datos Personales del Hospital Pablo Tobón Uribe.

SÉPTIMA: Obligaciones contraparte.

Los empleados que EL CONTRATANTE envíe a la sede del CONTRATISTA en función de su trabajo, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) De manera previa con una vigencia anual, deberán realizar la inducción virtual de contratantes establecida por el HOSPITAL PABLO TOBON URIBE, b) Al momento de su ingreso, deberán presentar constancia de pago de los aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en curso o en caso que el ingreso se genere dentro de los primeros quince (15) días del mes, la constancia del periodo anterior; en todo caso este personal deberá entregar una copia al CONTRATISTA sobre el pago por tales conceptos correspondiente al respectivo periodo. De no verificarse el cumplimiento de los señalados requisitos, EL CONTRATISTA no permitirá el acceso de los empleados del CONTRATANTE a sus instalaciones, sin que tal situación genere consecuencias negativas para EL CONTRATISTA.

Firma por las partes en la ciudad de Medellín el

26 FEBRERO 2016


ISABEL CRISTINA BAENA BOTERO
Jefe de División
Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD



ANDRES AGUIRRE MARTINEZ
Representante Legal
Hospital Pablo Tobón Uribe